

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de diciembre dos mil veintitrés.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	OLX FIN COLOMBIA S.A.S.
Demandado	WENDY ALEXANDRA GÓMEZ CAÑAVERAL
Radicado	05001 40 03 028 2023-01786 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por OLX FIN COLOMBIA S.A.S. en contra de WENDY ALEXANDRA GÓMEZ CAÑAVERAL, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
2. Allegará copia de los anexos presentados con la demanda inicial, pues los allegados son borrosos en muchos de sus apartes y no permiten claramente su lectura.
3. Allegará certificado expedido por la Secretaría de Movilidad competente, respecto al vehículo con placas HGW285, con una antelación no superior a un (1) mes, en el cual conste la vigencia de la garantía mobiliaria.

Lo anterior, ya que no consta en la consulta del RUNT:



Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

4. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas HGW285.

5. Si el vehículo circula en la ciudad de Medellín, deberá indicar el lugar donde deberá ser llevado el automotor una vez sea capturado.

6. Explicará por qué razón no fue diligenciada la cláusula cuarta del contrato de garantía mobiliaria (Cuantía).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acd931475223a4b50792547eaa9afccc5aaf5aa329808157165503e25280b6b**

Documento generado en 06/12/2023 07:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>